

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 623/2011 DEL CONSEJO

de 27 de junio de 2011

que aplica el Reglamento (CE) n° 560/2005 por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (CE) n° 560/2005 del Consejo, de 12 de abril de 2005, por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11 *bis*, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de abril de 2005, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 560/2005.
- (2) En vista de los acontecimientos en Costa de Marfil, la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo IA del Reglamento (CE) n° 560/2005 debe modificarse.

- (3) Debido a la urgencia y a fin de garantizar que las medidas establecidas en él sean efectivas, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter inmediato tras su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se suprimen de la lista que figura en el anexo IA del Reglamento (CE) n° 560/2005 las entidades enumeradas en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
MARTONYI J.

⁽¹⁾ DO L 95 de 14.4.2005, p. 1.

ANEXO

Entidades a que se refiere el artículo 1

1.	APROCANCI (Côte d'Ivoire Association of Natural Rubber Producers)
2.	SOGPEPE (National Electricity Management)
3.	RTI (Ivorian Radio and Television)